





**OTORGA NUEVO PLAZO, POR 100 DÍAS CORRIDOS, A 1 SUBSIDIOS DE SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL D.S. N° 1 (V. Y U.) DE 2011, QUE INDICA.**

RESOLUCION EXENTA N° 00000078

VALDIVIA, 17 MAR. 2017.

**VISTOS:**

- a) La Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) La ley N° 20.174, que crea la región de los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) El Decreto N° 33 (V. y U.) de 21 de septiembre de 2016, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y Los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Javiera Maira Moya. Tomado de Razón con alcance por Contraloría General de la República, con fecha 23 de diciembre de 2016.
- f) EL D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, que Aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
- g) Ordinario N° 338, de 16 de febrero de 2017, de Directora Regional Servicio de Vivienda y Urbanización de Los Ríos a SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que solicita revisar antecedentes y otorgar prórroga de aplicación de beneficios de subsidio Sistema Integrado de Subsidio DS N° 01/2011.
- h) Resolución Exenta N° 10.099 de fecha 17 de diciembre de 2012, de Ministro de Vivienda y Urbanismo que Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, Subsidio Habitacional para Grupos Emergentes y Título II, Subsidio Habitacional para sectores medios, del tercer llamado nacional 2012, correspondiente al D.S. N°1 (V. y U.), de 2011, y deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido; y modifica Resolución Exenta N°7923, (V. y U.) de 2012, en el sentido que indica, dispone asignación de recursos por alternativa de postulación y/o títulos dentro de la Región, que se destinaran al financiamiento del subsidio directo.
- i) Resolución Exenta N° 352 de fecha 11 de agosto de 2016, de Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo Los Ríos que otorga nuevo plazo, por 180 días corridos, a 2 subsidios de Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, que indica.
- j) Resolución N° 1600 de 06 de Noviembre de 2008 de Contraloría General de la Republica que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que por medio de ordinario indicado en la letra h) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial, por parte del SERVIU Región de Los Ríos, en virtud de lo expresado en el artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal g) de los vistos, se revisen los antecedentes y otorgue prórroga a la vigencia del certificado de subsidio habitacional de beneficiaria que a continuación se detalla:

N°	Nombre	Cédula de Identidad	Certificado de subsidio Serie N°
1	Angélica María Aburto Baboneix	13.520.567-2	DS1T2 3-2012 NA07922

2. Que la solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos, a través de ordinario indicado en la letra h) de los vistos, en su acápite **Motivos de la Solicitud de Prórroga** expresa lo siguiente: "Con fecha 08 de febrero de 2017 la Sra. Angélica María Aburto Baboneix, ingresa carta solicitando se pueda cursar prórroga a su subsidio habitacional; el motivo de la no aplicación del subsidio habitacional en el tiempo de vigencia se debió a que por motivos laborales, no logró concretar la aprobación bancaria que necesitaba, en la actualidad cuenta con la aprobación del crédito hipotecario del Banco Coopeuch para así lograr aplicar el beneficio y obtener una solución definitiva. Por otro lado, señalar que esta será la 2da prórroga solicitada por la beneficiaria debido a que con la vivienda anterior no logro concretar la compra, es por ello que en esta oportunidad se firmó una promesa de compraventa con la nueva vendedora para concretar la compra de la vivienda."

Adjuntó, el ordinario referido, Carta de fecha 7 de febrero de 2017 de doña Angélica Aburto Baboneix dirigida al SERVIU Los Ríos, en la cual señala, en resumen, que habiéndose renovado la vigencia del Subsidio del cual es beneficiaria, no le fue posible aplicar este puesto que le ha sido imposible encontrar vivienda para adquirir. Agrega, que con fecha 3 de febrero de 2017, suscribió compraventa con vendedor, el cual aceptó se la compre aplicando al pago del precio los montos obtenidos del subsidio, ahorro previo y crédito hipotecario. En ese contexto es que tiene a bien solicitar que se prorrogue la vigencia del subsidio.

3. Por intermedio de la Resolución Exenta citada en el literal h) de los vistos, se aprobó nóminas de postulantes seleccionados, para ambos títulos del Decreto Supremo mencionado en el literal f) de los vistos, correspondiente al primer llamado nacional 2012, entre los cuales se encuentra la beneficiaria individualizada en la tabla expresada en el considerando primero de la presente.

4. Que el artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal f) de los vistos, expone: **"Plazo adicional para presentar a cobro el certificado de subsidio. El certificado de subsidio podrá ser presentado a cobro al SERVIU hasta 18 meses después de la fecha de término de su vigencia, acompañando los antecedentes señalados en el artículo 33, en caso que el subsidio se haya aplicado a la adquisición de una vivienda, o en el artículo 34, en caso de construcción en sitio propio o densificación predial."** Agrega el inciso segundo: **"Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior, no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, **requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo.** En todo caso el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia."**

5. Que, por Resolución Exenta citada en la letra i) de los vistos, el Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, procedió a otorgar un nuevo plazo, por 180 días corridos, a 2 subsidios de Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo mencionado en la letra g) de los vistos. Entre dichos subsidios se encontraba el de la beneficiaria doña Angélica María Aburto Baboneix. Se argumentó en dicha oportunidad, que no fue posible aplicar el subsidio puesto que la referida beneficiaria no logró concretar la aprobación bancaria que necesitaba, puesto que cambió de trabajo y no tenía la antigüedad laboral para que se le otorgue un crédito hipotecario. A la fecha del otorgamiento del nuevo plazo, la beneficiaria contaba con crédito pre aprobado por el Banco Coopeuch.

6. Que durante el aumento de vigencia otorgado el subsidio, según los antecedentes de la solicitud acompañados por el SERVIU Región de Los Ríos, no fue presentado a cobro. Lo anterior, puesto que no concurren los requisitos para su pago, expresados en el artículo 33 del Decreto Supremo mencionado en el literal f) de los vistos, el cual refiere los antecedentes que se deben de acompañar para el pago de la compraventa de una vivienda, según lo expresado en el considerando segundo de la presente.

7. Es menester indicar, que la División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, señala que la facultad radicada en el artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en la letra g) de los vistos, puede ser utilizada por más de una vez, por el Secretario Regional Ministerial, siempre debiendo respetar el límite máximo de los 60 meses de vigencia del subsidio contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia.

8. Que de la solicitud expresada por SERVIU Región de Los Ríos aparece que este cuenta con disponibilidad presupuestaria para el pago de los subsidios, en atención a que la solicitud se realiza por lo expresado en el inciso segundo del artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal f) de los vistos.

9. Que en las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente resolución:

**RESUELVO:**

**OTORGASE un plazo adicional de 100 días corridos de vigencia**, a partir de la fecha de la presente resolución, al certificado de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título II, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, respecto de la beneficiaria que se detalla:

N°	Nombre	Cédula de Identidad	Certificado de subsidio Serie N°
1	Angélica María Aburto Baboneix	13.520.567-2	DS1T2 3-2012 NA07922

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

JMM/ghs



**JAVIERA MAIRA MOYA**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE**  
**VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS**

**DISTRIBUCION:**

- Director Serviu Región de los Ríos
- Archivo Jurídica Seremi V. y U. Región de los Ríos
- Archivo Partes Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Dpto. Planes y Programas Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Transparencia Activa.

